Dependencia: ALSGC-CT-PRE– ALFM
Proceso Licitación Pública No. LP 002-190-2021
Fecha elaboración: 25 de Octubre de 20215

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene como fin de "**Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios**", podrá suscribir contratos de asociación, sujeto a condiciones de comercialización; brindar el apoyo para el suministro de combustibles terrestres, marítimos, aéreos, gas natural vehicular (GNV), destino a la Fuerza Pública, entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa y demás entes del Estado del orden Nacional y/o Territorial y organismos internacionales, que ayuden con sus actividades al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, bajo los parámetros de calidad y oportunidad, con ocasión de los Contratos interadministrativos, convenios, Acuerdo y demás mecanismos de contratación de forma licita que se encuentren suscritos o que se llegaren a suscribir con los diferentes clientes.

En este sentido, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares debe estar en la capacidad de garantizar el suministro de combustibles a todos sus clientes en la oportunidad y en la inmediatez requerida de sus operaciones, en especial bajo la premisa que todo el equipo automotor, marítimo, fluvial y aéreo de los clientes se utiliza de forma continua e ininterrumpida, contribuyendo al cumplimiento del mandato constitucional de mantener la Defensa de la Soberanía, la Independencia Nacional, la integridad del territorio y el orden constitucional, garantizando el aprovisionamiento clase III. Es por ello que para la Agencia Logística asociarse con Agentes de la cadena de distribución de combustibles habilitados por Ministerio de Minas y Energía puede permitir garantizar en todo momento y lugar del País o donde hagan presencia la Fuerzas Militares, y la Fuerza Pública y demás clientes en su misión, el abastecimiento de combustibles terrestres, marítimos, aéreos.

Adicionalmente debe contribuir al cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Pública que cumple operaciones de soberanía, en misiones de transporte de personal y material, inteligencia técnica, patrullaje aéreo, búsqueda y rescate apoyo de fuego entre otras, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por el Gobierno Nacional en la lucha contra los agentes generadores de violencia. Para el cumplimiento de la misión se requiere mantener en un 100% la movilidad de las unidades operacionales por lo que es indispensable mantener el suministro continuo de combustibles.

En consideración a lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) requiere adelantar **un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública para preseleccionar los asociados sujetos a condiciones de suministro** o las que se llegasen a requerir en un periodo de tiempo determinado en el suministro de combustibles terrestres, marítimos, aéreos.

Sumado a lo anterior es prioritario para la Agencia Logística, dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Con la modalidad de contratos de asociación sujeto a condiciones de suministro, es decir a la demanda de los clientes, la ALFM, busca atender el suministro de combustibles terrestres, marítimos, fluviales, aéreos de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento. Es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, Logística, almacenamiento, experiencia y cobertura nacional y/o internacional teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino que exigen que se cuente con disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel internacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

La ALFM como una de las Entidades que conforman el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa - GSED, ha desarrollado una labor eficiente en la adquisición de bienes y servicios para las Fuerzas y Sector Defensa, especialmente en el área de combustibles, grasas, lubricantes, en la Oficina Principal y sus regionales desde el año 2008.

Con fundamento en la información estadística e histórica de suministros por parte de la Dirección de Otros Bienes y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística otros abastecimientos y para dar cumplimiento a las metas establecidas para la Unidad de Negocio, se hace necesario la adquisición de combustibles terrestres, marítimos, fluviales, aéreos,en

las condiciones de oportunidad y calidad requeridas para atender las necesidades de suministro de los clientes actuales y futuros de la Entidad.

En consideración que a la fecha de consolidación del presente informe técnico se encuentran vigentes contratos de asociacion cuyo plazo de ejecución terminan entre el 28 de febrero y el 27 de Mayo de 2022, el inicio para la ejecución de los contratos resultantes del proceso de licitación iniciarán una vez culmine la ejecución de los contratos vigentes, de acuerdo al tipo de combustible sitio de entrega y modalidad de abastecimiento; razón por la cual y ante la incertidumbre sobre las necesidades reales de los futuros clientes de la Entidad, es decir, ante la imposibilidad de establecer todos y cada uno de los sitios del territorio nacional y las modalidades requeridas por los clientes, referente a tipo de combustible, modalidad de abastecimiento y sitio de entrega; para el desarrollo del presente proceso la Entidad incluye los productos y modalidades de abastecimiento de mayor consumo por los actuales clientes, con base en el analisis estadistico y comportamiento historico; dejando la posibilidad que por mecanismos reglados en el presente estudio previo y pliego de condiciones incluir nuevos sitios, modalidades y tipos de combustible.

Teniendo en cuenta que el factor de Margen de Comercialización (y dando aplicación a los principios de estandarización y economías de escala a través del planeamiento de adquisiciones conjuntas y los procesos vigentes de centralización de compras que permitan cumplir los postulados establecidos en la Mega, Misión y Visión de la Agencia Logística. Estos lineamientos fueron acogidos igualmente en el Decreto 1082 de 2015, los cuales son de cabal aplicación para la Agencia Logística en todos sus procesos contractuales.

De otra parte, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios y en consecuencia a la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios mediante el Decreto No. 1753 de 2017 por el cual "Por el cual se modifica la Estructura Interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus Dependencias", se hace necesario garantizar la disponibilidad de productos clase III para los clientes actuales y futuros de la Entidad, en desarrollo de la estrategia competitiva de la Unidad de Negocio a nivel nacional y en aplicación del actual modelo de operación, por lo que se proyecta la suscripción de contratos de asociación que le permitan a la Entidad dar continuidad a los resultados obtenidos como consecuencia del modelo de contratación a través de asociación sujeta a condiciones, los cuales se relacionan:

a. Optimización del presupuesto asignado al rubro "Combustibles y Derivados del Petróleo" ante la incertidumbre en el control de la Demanda por parte de las Fuerzas

Militares y otros Clientes como consecuencia de la variación de las Operaciones Militares, que impactaron el grado de ejecución de los contratos de suministros suscritos a nivel nacional e internacional para la atención de los requerimientos.

b. Estandarización de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros para la adquisición de productos clase III a nivel nacional y/o internacional; que permitieron la generación de economías de escala y la eficiencia de los resultados del proceso de contratación de la Entidad.
c. Reducción del impacto de la variación de precios de productos frente a las condiciones del mercado, así como aquellos variables externas que se presentaron durante la ejecución de los contratos Sé contrarrestó los cambios de la normatividad tributaria y su impacto en el sector hidrocarburos.
d. Fortalecimiento de la Red de Valor a través de la integración de proveedores y clientes; para generar reducción de costos logísticos, reducción del ciclo de la orden y por ende aumento de los clientes y el nivel de ingresos de la Entidad.
e. Garantizó el abastecimiento continuó e ininterrumpido de productos en épocas de mayor escasez generalizada sin afectación alguna de la estabilidad de precios, aun cuando se presentaron alzas derivadas de las limitaciones de acceso a las zonas más apartadas del país, como lo fueron en los departamentos del Caquetá, Nariño, Cauca, Putumayo, amazonia y Valle del Cauca.
f. Las obligaciones que derivaron de los contratos de asociación permitieron financiar programa de análisis de lubricantes en uso para mejorar el desempeño de los equipos a bordo de las unidades a flote de la Armada Nacional de Colombia, adicionalmente se llevaron a cabo procesos para la recuperación de combustible contaminado a través de procesos de microfiltración, decantación y recuperación de densidad-API

Por los argumentos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta lo contemplado en la legislación colombiana es viable jurídica, comercial, técnica y financieramente el presente proceso contractual, teniendo en cuenta los argumentos anteriormente descritos.

ANTECEDENTES

A la fecha de generación del presente informe técnico se presenta la información de los Contratos Interadministrativo, convenios y/o acta de acuerdo suscritos por la Entidad para el suministro de productos clase III.

Contrato No.	Fuerza / Entidad	Objeto Contractual
C.I 002-ARC-JOLA-2019	ARC	"CONTRATAR PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES GAS NATURAL VEHICULAR GRASAS LUBRICANTES REFRIGERANTES AGUA DE BATERIA Y LIQUIDO DE FRENOS A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS GUARDACOSTAS AEREAS Y DE INFANTERIA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR "
ACUERDO: No. 14/2018 ECOPETROL	ECOPETROL	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DE LAS FUERZAS MILITARES, ARMADA NACIONAL, PRESTARÁ UNA ESPECIAL ATENCIÓN, SEGÚN SU CRITERIO, A LAS ÁREAS DONDE LA EMPRESA DESARROLLA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, REFINACIÓN Y PROYECTOS, QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA (CIÉNAGA MIRAMAR – SECTOR CASA BOMBAS, CAÑO LA ROMPIDA, CANTAGALLO, SAN PABLO - SANTA ROSA, CANAL DEL DIQUE - CALAMAR A CARTAGENA) Y COMPLEJO INDUSTRIAL DE CARTAGENA (REFINERÍA DE CARTAGENA, TERMINALES MARÍTIMOS NESTOR PINEDA, Y REFINERÍA; ÁREA TANQUES NESTOR PINEDA) EXCEPTUANDO LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE, Y PROYECTO VSM PUT 13 (PT OASIS, PTO OSPINA Y PTO LEGUIZAMO EN PUTUMAYO.
Acuerdo No. 18/2019 ECOPETROL	ECOPETROL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LA ARC.
Convenio 001-2018 CENIT-ALFM	CENIT	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA ARMADA NACIONAL"
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 020-2019	GOBERNACION DEL PUTUMAYO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SEGURIDAD FLUVIAL Y ACTIVOS ESTRATÉGICOS EN LA FUERZA NAVAL DEL SUR MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 033-2018	GOBERNACION DEL PUTUMAYO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SEGURIDAD FLUVIAL Y ACTIVOS ESTRATÉGICOS EN LA FUERZA NAVAL DEL SUR MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 020-2019	GOBERNACION DEL PUTUMAYO	"EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SEGURIDAD FLUVIAL Y ACTIVOS ESTRATEGICOS EN LA FUERZA NAVAL DEL SUR MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Contrato No.	Fuerza / Entidad	Objeto Contractual
ACUERDO 001-2019 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DEFENSA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA ALFM	DEPARTAMENTO DE DEFENSA DE LOS EEUU	"TOMAR LAS MEDIDAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTOS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL EJERCICIO UNITAS PACIFICO 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL JEFE DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE LA ARMADA NACIONAL"
C.I 002-ARC-JOLA-2020	ARC	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTRATO NO. 002 ARC-JOLA-2020, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL NO. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D, E, F, G, H Y I DEL PRESENTE CONTRATO.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: No 8000006372 CENIT-ALFM	CENIT	"LA ALFM SE OBLIGA PARA CON CENIT A SUMINISTRAR LO INDICADO EN EL ÍTEM 1.1. DEL APÉNDICE 2 DENOMINADO APORTES DEL ACUERDO DERIVADO NO 14-2020, ES DECIR, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN SU CALIDAD DE TERCERO EJECUTOR EN LOS TÉRMINOS DEL MENCIONADO ACUERDO, EL CUAL DECLARA CONOCER, Y EN LOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 015-2021 FINDETER	FINDETER	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN DE LAS AERONAVES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – FAC, REQUERIDO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y EL ABASTECIMIENTO DE LA TROPA, NECESARIOS EN LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 157-SUBAFIN-2021	DIMAR	OBJETO: CONTRATAR A LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y OTROS

Contrato No.	Fuerza / Entidad	Objeto Contractual
		DERIVADOS DEL PETRÓLEO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LA ARMADA NACIONAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, LOS VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOTES DE LAS CAPITANÍAS FLUVIALES Y EN LOS CASOS DE APOYO OPERACIONAL A LA ARMADA NACIONAL PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO".
CONTRATO No. 23511 de 2020 AGUSTIN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI	OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO JET A1 PARA EL AVIÓN TWIN TURBOCONMANDER 690A CON MATRÍCULA HK1771G, PROPIEDAD DEL IGAC.
ORDEN DE SUMINISTRO No. 1	MISION NAVAL AMERICANA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL
ORDEN DE SUMINISTRO No. 2	MISION NAVAL AMERICANA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL
CONTRATO No.165-00-A-COFAC-DOLOA-2021	FUERZA AEREA COLOMBIANA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TERRESTRE (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ELECTOCOMBUSTIBLE, A.C.P.M., DIESEL Y SUS MEZCLAS) A NIVEL NACIONAL PARA LA UNIDAD MILITAR AÉREA DEL CACOM-6, GACAR Y RADARES MILITARES FAC DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, RIHOACHA, LA FLOR GUAJIRA, BAHIA MALAGA Y DEMÁS PUNTOS QUE NOS ESTÉN CUBIERTOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-003-1-2018 DONDE LA FUERZA AÉREA LO REQUIERE Y OTRAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO O SUMINISTRADO DONDE LA FUERZA AÉREA LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.

A continuación, se presenta la relación de procesos de selección y los contratos de suministros suscritos desde la vigencia 2029.

No. PROCESO	No. DEL CONTRATO	OBSERVACIONES AL DESARROLLO DE LA EJECUCION
002-101-2019	001-101-2019	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O
	001-106-2019	
	001-102-2019	
	001-100-2019	

No. PROCESO	No. DEL CONTRATO	OBSERVACIONES AL DESARROLLO DE LA EJECUCION
		INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA
002-225-2019	001-010-2020	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA
002-061-2020	001-144-2020	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: La prestación de servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
B-materias primas	15	10	15	04	Combustible aviación
	15	10	15	05	Combustible Diesel
	15	10	15	06	Combustible gasolina
	15	10	15	09	Combustible marítimo

	15	10	18	00	Combustibles o bio – combustibles líquidos basados en plantas (Biodisel)

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

COMBUSTIBLE DE AVIACION MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVION Y A GRANEL

ÍTEM	PRODUCTO	NORMA TECNICA	ACTUALIZACION
1	Gasolina corriente - (galón)	NTC 1380	Actualización: Sexta Fecha de ratificación:19/08/2015
2	Gasolina extra - (galón)	NTC 1380	Actualización: Sexta Fecha de ratificación:19/08/2015
3	Diesel corriente (ACPM) – (galón)	NTC 1438 / NTC 5444	Actualización: octava Fecha de ratificación:15/05/2013
4	Diesel marino (marine gasoil mgo)	Resolución 80195 de 1999 – NTC 1438	Actualización: octava Fecha de ratificación:15/05/2013
5	Diesel marino Microfiltrado	Resolución 80195 de 1999 – NTC 1438	Actualización: octava Fecha de ratificación:15/05/2013
6	Queroseno	Norma NTC 1653 (Petróleo y sus derivados, queroseno, especificaciones).	Actualización: primera Fecha de ratificación:19/08/1987
7	JET A1	Normas NTC 1899 (Petróleo y sus derivados. combustible de aviación para motores tipo turbina), NTC 4517 (Manejo de turbo combustible para aviación. Transporte), NTC 4642 (Manejo de turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo de turbo combustible para aviación. Suministro). NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles). Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte,	Actualización: Décima Fecha de ratificación:21/11/2018

		almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.	
8	AV-GAS 100/130	Norma NTC 1871(Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación). Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.	Actualización: Séptima Fecha de ratificación: 20/08/2014

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES:

COMBUSTIBLES MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL

CONDICION	CUMPLE / NO CUMPLE
El oferente debe tener la capacidad de suministrar los bienes objeto del futuro contrato, con las calidades, en los plazos, y/o sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento del combustible, teniendo en cuenta las variaciones que informe la Agencia Logística; para el suministro de combustible marítimo deberá cumplir a cabalidad con la normatividad ambiental y técnica establecida por la dirección general marítima contenida en el Reglamento Marítimo Colombiano vigente (REMAC).	
El oferente debe garantizar la opción de diferentes puntos de abastecimiento a nivel nacional.	
El oferente debe tener la capacidad de poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques, tablas de aforo y en general los documentos que acrediten la calibración de equipos que miden las variables volumen y peso, cuando se efectúan Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.	
El oferente que resulte adjudicatario de los lotes del presente proceso de licitación deberá Presentar a la entidad con plazo máximo 15 días hábiles posterior al perfeccionamiento de Futuro contrato de asociación, planes de contingencia por lote adjudicado, donde se planteen las estrategias , cursos de acción y mecanismos que permitan mitigar el desabastecimiento y garantice el suministro continuo e ininterrumpido en zonas afectadas por situaciones de	

CONDICION	CUMPLE / NO CUMPLE
escasez, sociales, ambientales, orden público y seguridad, Logistica manteniendo la aplicación de estructura y margen de comercialización pactado en el futuro contrato	
El oferente debe garantizar que está en condiciones de realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	
El oferente debe garantizar que está en condiciones de dar estricto cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles, los cuales se deben ajustar a los requerimientos, disposiciones legales y ambientales vigentes.	
El oferente debe garantizar que en el evento de requerirse productos, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA a través del supervisor del contrato podrá incluirlos mediante acta de acuerdo, previa negociación del margen de comercialización, descuento a margen minorista, porcentaje de comisión o precio de los demás bienes, enmarcados en el objeto contractual, en condiciones del mercado; con visto bueno del supervisor, Director de Otros Bienes y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.	
El oferente debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato bajo la modalidad a granel en los tiempos de entrega que se indican a continuación: Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de licitación pública deberán presentar como mínimo oferta para 18 lotes en modalidad a granel los cuales serán distribuidos así:	

Zona	Cantidad mínima de lotes a ofertar
Región Caribe	6
Región Centro Oriente	4
Región Pacifico	6
Región Sur	2

ZONAS	CANTIDAD DE LOTES
CARIBE	**27**
BARRANQUILLA	**4**
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1

CONDICION		CUMPLE / NO CUMPLE
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
GASOLINA EXTRA	1	
CARTAGENA	**4**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
QUEROSENE	1	
COVEÑAS	**4**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
GASOLINA EXTRA	1	
MALAGANA	**2**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
MAYAPO (GUAJIRA)	**2**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
PUNTA ESPADA (GUAJIRA)	**2**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
SAN ANDRES ISLAS	**4**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	2	
GASOLINA CORRIENTE	1	
SANTA MARTA	**3**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	

CONDICION		CUMPLE / NO CUMPLE
GASOLINA CORRIENTE	1	
TURBO	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
YATI	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
CENTRO ORIENTE	**15**	
ARAUCA	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
BOGOTÁ	**2**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
CURILLO	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
MAPIRIPAN	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
OROCUE	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
PTO INIRIDA	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
PUERTO CARREÑO	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
PUERTO GAITÁN	**1**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
PUERTO LOPEZ	**2**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
PUERTO LÓPEZ	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
SAN JOSE DEL GUAVIARE	**3**	

CONDICION		CUMPLE / NO CUMPLE
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
PACIFICO	**35**	
BAHIA MALAGA	**7**	
AV GAS	1	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
DIESEL MARINO	1	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
JET A1	1	
QUEROSENE	1	
BAHIA SOLANO	**4**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
GASOLINA EXTRA	1	
JET A1	1	
BUENAVENTURA	**5**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	2	
GASOLINA EXTRA	1	
QUEROSENE	2	
BUENAVENTURA ISLA NAVAL	**2**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
GUAPI	**2**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
JUANCHACO	**2**	
AV GAS	1	

CONDICION		CUMPLE / NO CUMPLE
JET A1	1	
JURADÓ	**2**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
NUQUI	**2**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
PIZARRO	**3**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
JET A1	1	
PUERTO MELUK	**2**	
DIESEL MARINO	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
TUMACO	**4**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
GASOLINA EXTRA	1	
SUR	**11**	
CARTAGENA DEL CHAIRA	**3**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
GASOLINA CORRIENTE	1	
EL ENCANTO	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
LA PEDRERA	**3**	
DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	1	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	

CONDICION		CUMPLE / NO CUMPLE
GASOLINA CORRIENTE	1	
LETICIA	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
PUERTO ASIS	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
PUERTO LEGUIZAMO	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
TARAPACA	**1**	
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	1	
Total general	**88**	

LOTE	ZONA	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDADES DE ENTREGA A CONTRATAR	NUMERO DE DIAS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO PARA LICITACION
1	CARIBE	CARTAGENA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
2	CARIBE	CARTAGENA	QUEROSENE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
3	CARIBE	BARRANQUILLA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
4	CARIBE	SANTA MARTA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
5	CARIBE	COVEÑAS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
6	CARIBE	SAN ANDRES ISLAS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
7	CARIBE	SAN ANDRES ISLAS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL (PLANTA MAYORISTA)	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
8	CARIBE	YATI	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
9	CARIBE	TURBO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento

10	**PACIFICO**	BUENAVENTURA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
11	**PACIFICO**	BUENAVENTURA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
12	**PACIFICO**	BUENAVENTURA	QUEROSENE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
13	**PACIFICO**	BUENAVENTURA	QUEROSENE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
14	**PACIFICO**	BAHIA MALAGA	DIESEL MARINO	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
15	**PACIFICO**	BAHIA MALAGA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
16	**PACIFICO**	BAHIA MALAGA	QUEROSENE	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
17	**PACIFICO**	TUMACO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
18	**SUR**	PUERTO LEGUIZAMO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	7 a 11 días hábiles (buena navegabilidad) 12 a 24 días (poca navegabilidad) a partir del

					registro del requerimiento
19	**SUR**	PUERTO ASIS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	7 a 11 días hábiles a partir del registro del requerimientos
20	**SUR**	EL ENCANTO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	12 a 18 días hábiles (buena navegabilidad) 25 a 40 días (poca navegabilidad) a partir del registro del requerimientos
21	**CENTRO ORIENTE**	PUERTO CARREÑO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
22	**CENTRO ORIENTE**	PUERTO LÓPEZ	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
23	**CENTRO ORIENTE**	OROCUE	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
24	**CENTRO ORIENTE**	SAN JOSE DEL GUAVIARE	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
25	**CENTRO ORIENTE**	ARAUCA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
26	**CENTRO ORIENTE**	PTO INIRIDA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
27	**SUR**	LETICIA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
30	**CARIBE**	SAN ANDRES ISLAS	GASOLINA CORRIENTE	EDS MARITIMA	24 horas a partir del

					registro del requerimiento
31	**CARIBE**	SAN ANDRES ISLAS	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	EDS MARITIMA	24 horas a partir del registro del requerimiento
32	**CARIBE**	PUNTA ESPADA (GUAJIRA)	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	7 días hábiles una vez realizado el requerimiento
33	**CARIBE**	PUNTA ESPADA (GUAJIRA)	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	7 días hábiles una vez realizado el requerimiento
34	**CENTRO ORIENTE**	SAN JOSE DEL GUAVIARE	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
35	**CENTRO ORIENTE**	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
36	**CENTRO ORIENTE**	PUERTO LOPEZ	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
37	**CENTRO ORIENTE**	PUERTO LOPEZ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
38	**CARIBE**	MAYAPO (GUAJIRA)	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	7-11 Días Hábiles 12-24 Días Hábiles Buena Navegabilidad
39	**CARIBE**	MAYAPO (GUAJIRA)	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	7-11 Días Hábiles 12-24 Días

					Hábiles Buena Navegabilidad
40	**CARIBE**	BARRANQUILLA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
41	**CARIBE**	BARRANQUILLA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
42	**CARIBE**	CARTAGENA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
43	**CARIBE**	CARTAGENA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
44	**CARIBE**	SANTA MARTA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
45	**CARIBE**	SANTA MARTA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
46	**PACIFICO**	GUAPI	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
47	**PACIFICO**	GUAPI	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
48	**PACIFICO**	BAHIA SOLANO	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
49	**PACIFICO**	BAHIA SOLANO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	3 días hábiles, a partir del

					registro del requerimiento
50	**PACIFICO**	PIZARRO	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
51	**PACIFICO**	PIZARRO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
52	**PACIFICO**	TUMACO	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
53	**PACIFICO**	TUMACO	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
54	**PACIFICO**	JURADÓ	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
55	**PACIFICO**	JURADÓ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
56	**PACIFICO**	NUQUI	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
57	**PACIFICO**	NUQUI	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
58	**PACIFICO**	BAHIA MALAGA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
59	**PACIFICO**	BAHIA MALAGA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del

					registro del requerimiento
60	**PACIFICO**	BUENAVENTURA ISLA NAVAL	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
61	**PACIFICO**	BUENAVENTURA ISLA NAVAL	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
62	**CENTRO ORIENTE**	BOGOTÁ	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
63	**CENTRO ORIENTE**	BOGOTÁ	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
64	**CARIBE**	COVEÑAS	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
65	**CARIBE**	COVEÑAS	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
66	**CARIBE**	MALAGANA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
67	**CARIBE**	MALAGANA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
68	**CENTRO ORIENTE**	PUERTO GAITÁN	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento

69	**SUR**	TARAPACA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
70	**CENTRO ORIENTE**	MAPIRIPAN	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
71	**SUR**	LA PEDRERA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
72	**SUR**	LA PEDRERA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
73	**SUR**	LA PEDRERA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
74	**SUR**	CARTAGENA DEL CHAIRA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
75	**SUR**	CARTAGENA DEL CHAIRA	DIESEL CORRIENTE (ACPM CORRIENTE)	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
76	**SUR**	CARTAGENA DEL CHAIRA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
77	**CENTRO ORIENTE**	CURILLO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
78	**PACIFICO**	PUERTO MELUK	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
79	**PACIFICO**	PUERTO MELUK	DIESEL MARINO	GRANEL	13 días a partir del registro del requerimientos
80	**CARIBE**	BARRANQUILLA	GASOLINA EXTRA	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento

81	**CARIBE**	COVEÑAS	GASOLINA EXTRA	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
82	**PACIFICO**	TUMACO	GASOLINA EXTRA	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
83	**PACIFICO**	BUENAVENTURA	GASOLINA EXTRA	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento
84	**PACIFICO**	BAHIA SOLANO	GASOLINA EXTRA	GRANEL	8 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
85	**PACIFICO**	BAHIA SOLANO	JET A1	GRANEL	8 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
86	**PACIFICO**	JUANCHACO	JET A1	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
87	**PACIFICO**	PIZARRO	JET A1	GRANEL	5 días hábiles, a partir del registro del requerimiento
88	**PACIFICO**	BAHIA MALAGA	JET A1	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento

El oferente debe garantizar que en caso de efectuarse devoluciones y/o rechazo de producto por no cumplir las especificaciones técnicas, está en condiciones de otorgar a la Entidad una compensación en cantidades adicionales del 5% de la cantidad devuelta. Dicha compensación y respectiva reposición el futuro CONTRATISTA debe realizarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, a través de los supervisores y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.	
El oferente declara que la solución y respuesta a los inconvenientes reportados por los supervisores del futuro contrato, bajo ninguna circunstancia afecta el valor del contrato adjudicado	
El oferente debe garantizar que está condiciones de otorgar una compensación a favor de la Entidad equivalente al 5% del producto dejado de entregar en las fechas y horarios requeridos por la Entidad, el cual estará representado en unidades del mismo producto. La compensación del producto debe ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte de la Agencia Logística a través de los supervisores y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.	
El oferente declara que está en condiciones de permitir que la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carrotanques, refueller, bladder y demás bienes e implementos para las operaciones de suministro); efectuando descuento por concepto de flete al margen de comercialización pactado, previa negociación y acuerdo entre las partes, con visto bueno del supervisor, Director de Otros Abastecimientos y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.	
El oferente se compromete a que con excepción del Querosene y el Diésel Marino en Bahía Málaga, todos los suministros se deben realizar con micro filtración a 5 micras, mi crónica y coalescente. Para todos los suministros y todos los sitios, se deben realizar las pruebas básicas de agua (Pomada reveladora), sólidos en suspensión y claro – brillante, antes de llenar los tanques de transporte o almacenamiento.	
El oferente se compromete a mantener la calidad del combustible dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas, como las normas técnicas de manejo, trasporte y almacenamiento para COMBUSTIBLE MARÍTIMO (NTC 1899; Y 1871). Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trasporte y Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, y norma nacional sobre gestión para la seguridad operacional de naves y artefactos navales y la prevención de la contaminación.	
El oferente declara que los artefactos navales requeridos para el suministro de combustible en la modalidad a granel, cuentan con la certificación vigente de explotación comercial para el transporte de hidrocarburos expedida por la DIMAR, la cual debe permanecer vigente durante la ejecución del futuro contrato	
El oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente para el manejo y transporte de mercancías peligrosas, contemplados así: • Decreto 1079 de 2015 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual en el Capítulo 7, Sección 8 "Transporte terrestre automotor de mercancías	

peligrosas por carretera"; establece los requerimientos que se deben cumplir para movilización de sustancias químicas o residuos peligrosos. • Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga" República de Colombia, Ministerio del Interior. • Decreto 0321 de 1999 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas." • Resolución Ministerio de Transporte No. 1223 de 2014 "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición". • Resolución Ministerio de Transporte No. 2328 de 2016 "Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 3 y los artículos 6 y 10 de la Resolución 1223 de 2014	
El oferente deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 40198 del 24 de Junio de 2021, por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, instalaciones del gran consumidos con instalación fija y tanques de almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes; que almacenes biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclan de los mismos con biocombustibles excepto GLP	
El oferente se compromete a garantizar que con sus recursos propios o a través de terceros, está condiciones de suministrar combustible marítimo mediante las modalidades de entrega carrotanque, barcaza, bongo, buque tanque o planchón de acuerdo a la necesidad de los clientes de la Entidad y/o a solicitud previa de la Agencia Logística, para lo cual deberá contar con estos medios de transporte en un plazo no mayor a 24 horas con disponibilidad 24/7.	
El oferente debe informar en su oferta el nombre y la ubicación de LA PLANTA DE DESPACHO lo anterior con el propósito de calcular el valor de trasporte por poliducto autorizado por el Gobierno Nacional.	
El oferente declara que está en capacidad de otorgar por cada $300.000.000.00 ejecutados, bienes o servicios equivalentes al 1% de dicho valor, con el fin de atender necesidades de la Entidad y de sus clientes y de esta forma fortalecer las capacidades operacionales, técnicas y de conocimiento referentes a los abastecimientos clase III.	
El oferente garantiza que está en condiciones de mantener el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta. Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2023 al margen de comercialización, aplicable a los suministros efectuados a clientes y partir del 01 de febrero de cada vigencia.	
El oferente declara que tiene la capacidad de suministrar el combustible de aviación con las calidades, en los plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos	

técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.	
Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente declara que está en capacidad, de suministrar a la Agencia Logística por cada Setecientos Millones ejecutados, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la solicitud.	
Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente se compromete a realizar de las pruebas básicas establecidas como son: apariencia (claro-brillante), Hidrokit y/o Shell Wáter Detector, antes de cada aprovisionamiento de combustible inclusive para suministros; a solicitud del supervisor deberá remitir los resultados obtenidos debidamente firmados por quien, recibe el combustible en los suministros seleccionados como medida de control.	
El oferente declara que está en capacidad entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible: • Guía Única de transporte • Guía de transporte derivado de petróleo planta despacho (en el cual contenga la descripción del producto) • Comprobante de entrega (el cual deberá contener como mínimo: fecha y hora de entrega; planta donde se efectuó el suministro; nombre y firma del operador que efectuó la entrega; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado) • Certificado de calidad del producto de la planta de despacho	
El oferente declara está en condiciones de poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques y el certificado de calibración de cuenta-galones, en cumplimiento de la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental competente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística con la presentación de copias de los mencionados certificados. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.	
El oferente se compromete a garantizar el suministro de combustible, en todo tiempo y lugar de forma ininterrumpida; en tal sentido deberá presentar alternativas de solución a fin de evitar el desabastecimiento por condiciones de escases de producto certificado por autoridad reguladora dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro.	
El oferente declara que cuenta con la capacidad de almacenar producto a requerimiento de la ALFM en instalaciones propias o en planta mayorista, como mecanismo para garantizar el suministro ininterrumpido a los clientes de la entidad.	

Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente se compromete a garantizar que, los días miércoles antes de las 10 de la mañana, remitirá la lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para el caso del Jet A1 (la cual debe mantener durante la vigencia del contrato) incluyendo el porcentaje de mezcla con producto importado o producto nacional de traslado cuando ello aplique y mensualmente el primer día hábil del mes para el caso del AV-GAS, con el fin que la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística Clase III, verifique el precio de los combustibles.	
El oferente se compromete en asesorar técnica, operativa y tributariamente a la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible, asi como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias.	

COMBUSTIBLE ESTACION DE SERVICIO MARITIMA

CONDICION	*CUMPLE / NO CUMPLE*
El oferente debe garantizar que está en condiciones de emitir la facturación electrónica de los suministros bajo la modalidad de EDS maritima con cortes de consumo y facturación quincenal previa coordinación con el supervisor designado por la Entidad. ***Nota: En caso de producirse cambios en el precio al tablero de la eds. maritima durante los periodos de consumo, el oferente declara que está en la capacidad de realizar cortes de facturación de acuerdo a la fecha de actualización de precios***	
El oferente se obliga a otorgar un descuento en pesos sobre el margen minorista de conformidad con lo establecido por el ministerio de minas y energía. El presente descuento es independiente al porcentaje ofertado por el oferente en el momento de presentar su oferta en el proceso. El descuento al margen minorista será: valor descuento obligatorio condiciones técnicas, es decir $150 porcentaje ofertado en el momento de presentar la oferta.	
El oferente debe garantizar que está en capacidad de efectuar los suministros a través de control por chip y/o ibuton o mediante el sistema de vales previa coordinación con Agencia Logística	
El oferente debe garantizar cobertura y distribución de los bienes objeto del contrato, aun cuando el lugar de entrega este afectado por condiciones de conflicto, sociales y de seguridad, sin modificación del valor del descuento al margen minorista ofrecido para la modalidad de estación de servicio.	

CONDICION	*CUMPLE / NO CUMPLE*
El oferente debe garantizar que está en capacidad aportar para (EDS) documento con la relación detallada de los consumos para un periodo de tiempo determinado, el cual deberá contener como mínimo: fecha y hora de entrega; estación de servicio donde se efectuó el suministro; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado.	
El oferente debe garantizar atención en las estaciones de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el suministro permanente de los bienes objeto del contrato. Las Estaciones de Servicio deben ser legalmente constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía.	
El oferente declara que está en condiciones de incluir nuevos puntos de suministro a solicitud de la Agencia Logística, en caso de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, previa negociación del margen de comercialización en condiciones del mercado, el cual debe ser aprobado por el ordenador del con visto bueno del supervisor y el director de Otros Abastecimientos y Servicio.	
El oferente declara que está en capacidad entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible: • Certificado de calidad del producto	
El oferente se compromete a mantener la calidad del combustible dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas, como las normas técnicas de manejo, trasporte y almacenamiento para COMBUSTIBLE (NTC 1899; Y 1871). Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trasporte y Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, y norma nacional sobre gestión para la seguridad operacional de naves y artefactos navales y la prevención de la contaminación.	
El oferente que resulte adjudicatario de los lotes del presente proceso de licitación deberá presentar a la entidad con plazo máximo 15 días hábiles posterior al perfeccionamiento de Futuro contrato de asociación, planes de contingencia por lote adjudicado, donde se planteen las estrategias , cursos de acción y mecanismos que permitan mitigar el desabastecimiento y garantice el suministro continuo e ininterrumpido en zonas afectadas por situaciones de escasez, sociales, ambientales, orden público y seguridad, Logística manteniendo la aplicación de estructura y margen de comercialización pactado en el futuro contrato	
El oferente debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento, incluido sábado, domingos y festivos.	
El oferente declara está en condiciones de poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques y el certificado de calibración de los surtidores, en cumplimiento de la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental competente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística	

CONDICION	*CUMPLE / NO CUMPLE*
con la presentación de copias de los mencionados certificados. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.	
El oferente declara que está en capacidad de otorgar por cada $300.000.000.00 ejecutados, bienes o servicios equivalentes al 0.5% de dicho valor, con el fin de atender necesidades de la Entidad y de sus clientes y de esta forma fortalecer las capacidades operacionales, técnicas y de conocimiento referentes a los abastecimientos clase III.	
El oferente declara que esta capacidad de reemplazar el combustible en un término de veinticuatro (24) horas, previa coordinación con el supervisor, en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGISTICA, sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar	
El oferente debe garantizar que, cuando se efectúen devoluciones de producto por no cumplir las especificaciones técnicas, habrá lugar a una compensación en cantidades adicionales del 5% de la cantidad de vuelta. Dicha compensación y respectiva reposición el CONTRATISTA debe realizarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, a través de los supervisores y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.	
Otorgar una compensación a favor de la Entidad equivalente al 5% del producto dejado de entregar en las fechas y horarios requeridos por la Entidad, el cual estará representado en unidades del mismo producto. La compensación del producto debe ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte de la Agencia Logística, a través de los supervisores y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.	

El Artículo 355 de la Constitución Nacional, señala que "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". (Subrayado fuera de texto), faculta a la entidad a celebrar contratos de Asociación que permitan el cumplimiento de la misión institucional en cabal forma.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales actuaran de acuerdo a lo indicado en las normas particularmente establecidas

en materia de contratación estatal y por analogía por las normas y reglamentos comerciales y civiles de la Ley Colombiana.

"*Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*"

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Igualmente se fundamenta la escogencia de la modalidad de contrato por asociación sujeto a condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 1530 y 1536 S.S. del Código Civil:

"*ARTICULO 1530. DEFINICION DE OBLIGACIONES CONDICIONALES. Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no.*"
"*ARTICULO 1536. CONDICION SUSPENSIVA Y RESOLUTORIA. La condición se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho.*"

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998 en el Artículo 96 autoriza la constitución de asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Así mismo como consecuencia de la emergencia sanitaria por ocasión de la pandemia se estableció RESOLUCIÓN 777 DE 2021 la cual tiene como objeto establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del

Estado, así como adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de dichas actividades.

REGULATORIO:

El Artículo 61 de la Ley 812 de 2003 determina los siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo:

1. Refinador
2. Importador
3. Almacenador
4. Distribuidor Mayorista
5. Transportador
6. Distribuidor Minorista
7. Gran Consumidor.

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía fijar los precios de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

- Que con lo dispuesto en el Decreto 4915 de 2011 la distribución y transporte de Combustible en el país es un servicio público y el Gobierno es el encargado de reglamentar dichas actividades. Igualmente, el artículo 21 del Decreto 4299 de 2005, establece que toda persona natural o jurídica interesado en distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá **contar con previa autorización de Ministerio de Minas o de la autoridad en quien este delegue**.

- Que la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio Minas está encargada de ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial a los agentes de la cadena de distribución de Combustible.

 Para los Distribuidores Mayoristas y Minoristas, en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas, esta entidad especifica los requisitos, certificados y

documentos que deben entregar **los Proveedores para suministrar Combustible**. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor final, relacionados con la distribución de Combustible. Adicionalmente, en virtud del Decreto 4130 de 2011, por el cual el Ministerio de Minas y Energía reasignó funciones de control y vigilancia en materia de Hidrocarburos a la Superintendencia de Industria y Comercio, esta última autoridad expidió el Decreto 4886 de 2011 mediante el cual ordenó a la Delegatura para el control y verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, ejercer las funciones de vigilancia y control en la distribución de combustibles líquidos.

- Que el Ministerio Minas y el Ministerio Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles.

- RESOLUCIÓN NÚMERO 0135-2018 MD-DIMAR-GLEMAR Por medio de la cual se expide el Reglamento Maritimo Colombiano (REMAC)

 Entre las normas expedidas para garantizar medidas ambientales en la industrial se destacan las Resoluciones 898 de 1995, 125 de 1996, 623 de 1998, 068 de 2001, 1565 de 2004, 1499 de 2011, 90963 de 2014, 40724 de 2016 y 40619 de 2017 de los Ministerios de Ambiente y Minas y Energía. Así mismo, el Ministerio Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios.

- El Decreto 1073 de 2015 establece que Ministerio Minas debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo si el proveedor es plural al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización. Así como emitir regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo.

- La Resolución 40937 publicada el 13 de septiembre de 2017 por Ministerio Minas establece la regulación de los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 2 del Decreto 381 de 2012, le corresponde a Ministerio Minas definir los precios y tarifas de la gasolina (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

 De Acuerdo con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 388 de 1997, el Decreto 1521 de 1998 y el Decreto Nacional 019 de 2012, la localización de las EDS debe atender a (i) la reglamentación del uso del suelo mediante los Planes de Ordenamiento Territorial; (ii) la reglamentación de uso del suelo vigente en cada municipio; (iii) las condiciones mínimas establecidas en la norma NFPA 30A, Código para estaciones de servicio.

OPERATIVO

El sector de Combustible en Colombia utiliza un modelo basado en agentes que se encargan de transformar el crudo en combustible, transportarlo y ponerlo a disposición del consumidor final. La cadena de suministro es similar en todos los casos y se basa en cuatro (4) eslabones:

1. **Primer eslabón**: Ecopetrol como único productor de combustible a nivel nacional se encarga de explotar el petróleo en los diferentes pozos a nivel nacional para luego realizar un proceso de refinación del mismo antes de distribuirlo a las plantas mayoristas para su proceso productivo final. Los importadores a su vez ingresan el combustible al país y lo distribuyen a los mayoristas.

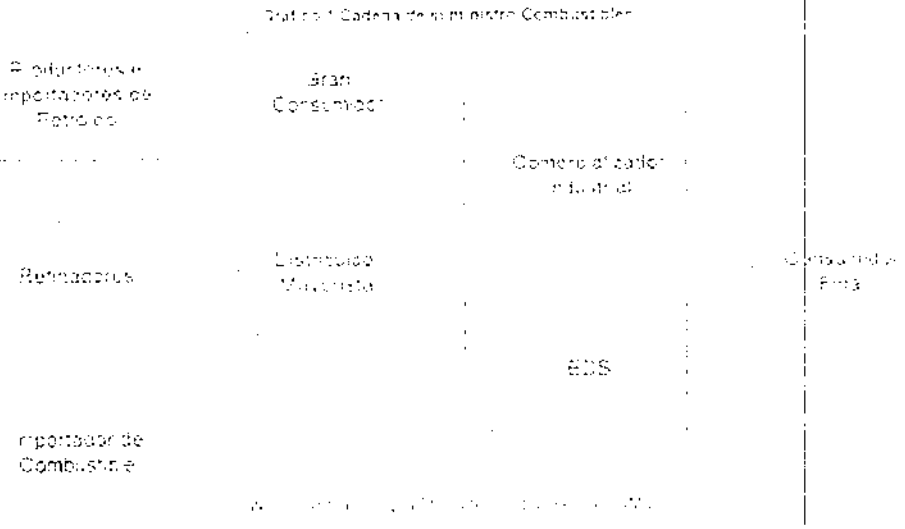
2. **Segundo eslabón**: los Distribuidores Mayoristas son los intermediarios entre los refinadores e importadores los Distribuidores Minoristas y los grandes consumidores. Los Distribuidores Mayoristas se encargan de realizar los procesos químicos necesarios para dejar el combustible en las condiciones óptimas para su distribución a los minoristas.

3. **Tercer eslabón:** Los Distribuidores Minoristas son las EDS. Las EDS pueden estar divididas en:

 1. Aviación
 2. Marítima
 3. Automotriz
 4. Comercializadores Industriales.

4. **Cuarto eslabón**: el consumidor final es quien compra el Combustible a las EDS.

El siguiente gráfico muestra la cadena de suministro de Combustible y la interrelación de los agentes involucrados.



Ecopetrol. Cadena de comercialización de combustibles líquidos en Colombia https://industrial.uniandes.edu.co/recursos/documentos/Jorge_Humberto_Arango_Ecopetrol.pdf

Una vez suscrito los Contratos de Asociación que resulten del proceso de Licitación Pública: se derivan ordenes de suministro de conformidad con el formato anexo al presente informe, a las cuales se designa supervisor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, será asignado a la Unidad Ejecutora (Oficina Principal y/o Regional) para su ejecución y control.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta que el objeto del futuro contrato corresponde a la modalidad de asociación sujeto a condición, no cuenta con presupuesto oficial asignado; éste dependerá exclusivamente de los valores de los contratos interadministrativos, convenios y/o acuerdos que la Agencia Logística suscriba en desarrollo de su gestión logística y comercial con las diferentes entidades públicas y organismos internacionales a nivel nacional.

NOTA: La adjudicación se realizará por LOTE, entendiendo como lote cada uno de los lugares de entrega – ciudades.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contrato de Asociación sujeto a condición estará vigente por dos (2) años a partir de la firma y legalización del mismo, así mismo la ALFM podrá prorrogarlo por un año adicional, notificando a la empresa asociada por lo menos 30 días

calendario antes del vencimiento del plazo del Contrato, para lo cual la empresa podrá manifestar su intención de aceptar o no la prórroga. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Contrato de Asociación, este terminará a su vencimiento.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se efectúa en el territorio nacional y/o donde la Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo requiera, así:

COMBUSTIBLE DE AVIACION MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVION Y A GRANEL

ITEM	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA	MODALIDAD
1	APARTADO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
2	ARMENIA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
3	BARRANCABERMEJA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
4	BARRANQUILLA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
5	BOGOTA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
6	BUCARAMANGA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
7	BUENAVENTURA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
8	BUCARAMANGA 5TA BRIGADA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
9	CALI	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
10	CARTAGENA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
11	CAUCASIA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
12	CAMPO RUBIALES	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
13	CAREPA (HELIPUERTO)	JET A1	ALA DE AVION	HELIPUERTO
14	COROZAL	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
15	COVEÑAS	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
16	CUCUTA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
17	FLORENCIA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
18	CUCUTA BRIGADA EJERCITO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
19	CUMARIBO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
20	GRANADA	JET A1	ALA DE AVION	HELIPUERTO
21	GUAPI	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
22	IBAGUE	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
23	IPIALES	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
24	LETICIA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
25	LA MACARENA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
26	LA URIBE	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO

ITEM	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA	MODALIDAD
27	MEDELLIN	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
28	MITU	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
29	MONTERIA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
30	NEIVA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
31	NEIVA BR 9	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
32	ORITO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
33	OCAÑA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
34	PASTO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
35	PEREIRA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
36	PUERTO ASIS	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
37	PUERTO BERRIO	JET A1	ALA DE AVION	HELIPUERTO
38	PUERTO CARREÑO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
39	PUERTO INIRIDA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
40	PUERTO LEGUIZAMO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
41	QUIBDO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
42	RIOHACHA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
43	RIONEGRO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
44	SAN ANDRES ISLAS	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
45	SANTA MARTA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
46	SAN VICENTE CAZADORES	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
47	SARAVENA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
48	TAME	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
49	TIBU	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
50	TOLEMAIDA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
51	TUMACO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
52	TUNJA	JET A1	ALA DE AVION	HELIPUERTO
53	VALLEDUPAR	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
54	VILLAGARZON	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
55	YOPAL	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
56	TOLÚ	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO
57	BARRANCABERMEJA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
58	BUCARAMANGA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
59	CARTAGENA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
60	CUCUTA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO

ITEM	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA	MODALIDAD
61	CUMARIBO	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
62	IBAGUE	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
63	MEDELLIN	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
64	MITU	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
65	MONTERIA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
66	NEIVA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
67	PEREIRA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
68	PUERTO CARREÑO	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
69	PUERTO INIRIDA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
70	SANTA MARTA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
71	SAN JOSÉ GUAVIARE	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
72	VALLEDUPAR	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
73	YOPAL	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
74	CALI	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
75	QUIBDO	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
76	BARRANQUILLA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO
77	CARTAGENA (AEROPUERTO Y UNIDADES A FLOTE)	JET A1	GRANEL	CARROTANQUE
78	VILLAVICENCIO	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO

Costos de los productos : El valor del combustible de aviación está sujeto a la estructuración de precios emitida periódicamente por ECOPETROL (www.ecopetrol.com.co) y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, aspecto que es controlado y verificado por la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de conformidad con lo estipulado artículo 116 de la Ley 1450 del 2011, la lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para los sitios adjudicados.

El margen de comercialización (MC) comprende todos los costos ocasionados al comercializador, desde la entrega del combustible de aviación en las plantas de abasto que hace el Distribuidor Mayorista al Comercializador hasta la entrega del producto en los puntos de suministro del consumidor final.

El valor del Margen de Comercialización (MC) no está regulado por el Estado y varía de acuerdo al sitio de entrega, la modalidad de entrega (Carro tanque, ala del avión, vía aérea, etc.) y a las condiciones del mercado. Comprende entre otros los siguientes costos:

- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial

- Pruebas técnicas básicas de calidad en campo para cada entrega.
- Gastos de administración de cada comercializador.
- Arriendos y otros costos en aeropuertos comerciales y militares.
- Servicios de equipos de REFUELER y FARE para entregas en ala del avión.
- Reabastecimiento.
- Adecuación del terreno e instalación del tanque o Bladder, poli sombra y berma donde se requiera.
- Utilidad del Agente

NOTA 1. La AGENCIA LOGÍSTICA oficina principal será la única que autorice el tipo de combustible, modalidad y/o nuevo sitio de entrega.

2.7. FORMA DE PAGO:

La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual y de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectuar los pagos, el **CONTRATISTA** debe radicar en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** **con aprobación de la supervisión,** la siguiente documentación:

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

a. *Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.*

b. *Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.*

c. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

d**. Factura Electrónica que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario",* ***"De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o

sustituyan, el Contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución"

De igual manera el CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y en la plataforma Olimpia.

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días **A LA FIRMA DEL CONTRATO**, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social.
- Número de Nit.
- Entidad Financiera.
- Número de cuenta.
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

NOTA 3: El contratista No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

NOTA 4: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

LIQUIDACION DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE

FORMULAS DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL EN MODALIDAD A GRANEL

Los precios de los combustibles se reajustarán periódicamente de acuerdo a lo que determine el Gobierno Nacional o quien este delegue para tal fin.

COMBUSTIBLE GASOLINA OXIGENADA A GRANEL: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de gasolina corriente oxigenada de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente según mezcla (PIP GAS)
2. Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante según mezcla (PIP ALC)
3. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IVA)
4. Impuesto sobre las Ventas (PN)
5. Impuesto al carbono (IC)
6. Tarifa de marcación (TM)
7. Proporción Tarifa de transporte por poliductos de Gasolina Motor Corriente buenaventura (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato).
8. Proporción tarifa de transporte del Alcohol Carburante (TT ALC)
9. Margen plan de continuidad (MPC)
10. Sobretasa (S)
11. Margen al distribuidor mayorista (MCM)
12. IVA MC Mayorista (IVA MCM)
13. Margen de Comercialización (MC)

= %PIP GAS + % PIP ALC+ IVA + (%PIP GAS *PN) + IC + TM + TT + TT ALC + MPC + S + MCM + (MCM*IVA MCM) + MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista

- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE BIO COMBUSTIBLE A GRANEL: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Bio combustible de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor del ACPM según mezcla del % (PIP ACPM)
2. Proporción Ingreso al productor del Biocombustible según mezcla del % (PIP BIO)
3. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IVA)
4. Impuesto sobre las Ventas (PN)
5. Impuesto al carbono (IC)
6. Tarifa de marcación (TM)
7. Proporción Tarifa de transporte por poliductos (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato).
8. Tarifa de transporte del biocombustible (TT BIO)
9. Margen plan de continuidad (MPC)
10. Margen al distribuidor mayorista (MCM)
11. IVA Margen Mayorista (IVA MCM)
12. Margen de Comercialización (MC)

= %PIP ACPM + % PIP BIO+ IVA + (%PIP ACPM *PN) + IC + TM + TT + TT BIO + MPC + MCM+ (MCM*IVA MCM) + MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas

- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE DIESEL MARINO DESDE CARTAGENA: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Diesel Marino de los clientes de la ALFM desde la planta de Cartagena tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Ingreso al Productor (IP)
2. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM(IVA)
3. Impuesto sobre las Ventas (PN)
4. Impuesto al carbono (IC)
5. Tarifa de Transporte poliductos (*) (TT)
6. Margen plan de continuidad (MPC)
7. Sobretasa (S)
8. Margen mayorista (MCM)
9. IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM)
10. Margen Comercialización

= IP+IVA+(IP*PN) +IC+TT+MPC+S+MCM+ (MCM*IVA MCM) +MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE DIESEL MARINO DESDE BUENAVENTURA: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Diesel Marino de los clientes de la ALFM desde la planta de Buenaventura tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor del ACPM según mezcla del % (PIP ACPM)
2. Proporción Ingreso al productor del Biocombustible según mezcla del % (PIP BIO)
3. Impuesto Nacional (IVA)

4. Impuesto sobre las Ventas sobre el ingreso al productor del ACPM (PN)
5. Impuesto al carbono (IC)
6. Tarifa de Transporte y manejo (TT)
7. Tarifa de transporte del biocombustible (TT BIO)
8. Margen plan de continuidad (MPC)
9. Margen Mayorista (MCM)
10. IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM)
11. Margen Comercialización (MC)

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomara la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE DIESEL MARINO A SAN ANDRES: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Diesel Marino de los clientes de la ALFM para San Andrés Islas tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Ingreso al Productor (IP)
2. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IVA)
3. Impuesto sobre las Ventas (PN)
4. Impuesto al carbono (IC)
5. Tarifa de Transporte (TT)
6. Margen plan de continuidad (MPC)
7. Cabotaje Cartagena -San Andres (CC)
8. Operación Muelle (OM)
9. Sobretasa (S)
10. Margen Mayorista (MCM)
11. IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM)
12. Margen de comercialización (MC)

= IP + IVA + (IP*PN) + IC + TT + MPC + CC + OM S+ MCM + (MCM*IVA MCM) + MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE QUEROSENO: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Queroseno de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Ingreso al Productor (IP)
2. IVA IP
3. Impuesto al carbono (IC)
4. Tarifa de Transporte poliductos (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato).
5. Margen mayorista (MCM)
6. IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM)
7. Margen Comercialización

= IP + IVA IP + IC+ TT + MCM + IVA MCM + MCA

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas

- Impuestos gravámenes y tasas.

- Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

13.1.7 COMBUSTIBLE AVIACION JET A1: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de JET A1 de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

PRECIO= ((PE * TRM)+ TI + IC+ MC

PRECIO Nal = Precio producto 100% Nacional= ((PE Nal* TRM) + TI + IC + MC
PRECIO Imp. = Precio producto 100% Importado= (PE Imp. * TRM) + TI + IC +MC + FL
PRECIO Reficar = Precio producto 100% Reficar = (PE Reficar * TRM) + TI + IC + MC + FL
PRECIO Mzc = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Importado y nacional= ((PE * TRM)Nal * %Nal) + (TI * %Nal) + ((PE * TRM)Imp. * %Imp.) + (TI * %Imp.)] + IC + MC + (FL * %Imp.)
PRECIO Mzc2 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar y nacional= ((PE * TRM)Nal * %Nal) + (TI * %Nal) + ((PE * TRM)Reficar * % Reficar) + (TI * % Reficar)) + IC + MC + (FL * % Reficar))
PRECIO Mzc3 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar, Importado y nacional= ((PE * TRM)Nal * %Nal) + (TI * %Nal) + ((PE * TRM)Imp. * %Imp.) + (TI * %Imp.)] + MC + (FL * %Imp.))+ ((PE * TRM)Reficar * % Reficar) + (TI * % Reficar)] + IC + MC + (FL * % Reficar)))

Dónde:

PE = Precio Ecopetrol = IP + IVA (Nacional o Importado)
TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Promedio semanal miércoles-martes)
TI = Transporte Poliducto de Cenit (Pesos por Galón)
IC= Impuesto al Carbono
FL= Flete por transporte combustible importado desde Cartagena al interior del país.
Refinar= se refiere a producto nacional despachado de la Refinería de Cartagena.

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomara la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas

- Impuestos gravámenes y tasas.

13.1.8 COMBUSTIBLE AVIACION AV GAS: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de AV GAS de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

PRECIO = PE + IC +MC

Dónde:

Precio Ecopetrol = PE = IP + IVA
IC= Impuesto al Carbono (Si Aplica)
MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato)

Los precios por galón deben manifestarse en enteros sin decimales.

NOTA 1: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

NOTA 2: Para el suministro de combustible cuyo margen de comercialización e ingreso al productor no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la Base gravable será el precio de venta sin incluir el transporte por poliducto, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con radicado No. 10202208-1650 del 24 de diciembre de 2018.

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomara la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

2.8. TIPO DE CONTRATO: Asociación

2.9 ORDENADOR DEL GASTO: De acuerdo a lo establecido en la Resolución 721 del 31 de julio de 2018 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística

de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el ordenador del gasto será el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del Contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso de contratación en la Modalidad de **LICITACION PUBLICA**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 1, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. CONVOCATÓRIA NO LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, convocatorias limitadas a MIPYMES, establece que deberán limitarse los procesos de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos cuando el valor del proceso no supere los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), pero teniendo en cuenta que el presente proceso carece de cuantía por estar sujeto a condición, no se limitara a Mipyme.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del Sector Económico:

De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la entidad debe efectuar un analisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización tecnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra eficiente, **se realiza el análisis del sector de acuerdo con el anexo que hace parte integral del presente estudio y documentos previos.**

4.2. Estudio de Mercado:

La determinación de los aspectos relacionados con el margen de comercialización y el estudio de los oferentes en el mercado nacional que estén en capacidad de suministrar el bien requerido para los sitios registrados, fue desarrollado por la Dirección de otros Bienes y Servicios; para lo cual se tuvo en cuenta procesos contractuales recientes de las Fuerzas Militares y datos estadísticos de procesos realizados con diferentes empresas, las cuales se encuentran avaladas por el Ministerio de Minas y Energía como Distribuidores Mayoristas y/o Comercializadores y/o Distribuidores Minoristas Industriales en la cadena de distribución de combustibles y con reconocida trayectoria en la comercialización de combustibles de aviación en el país para diferentes modalidades de entrega, cumpliendo con las normas de seguridad y condiciones técnicas requeridas para este tipo de operación logística aeronáutica.

NOTA 1: La determinación de los precios, se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector y considerando el histórico contratado por la Entidad en años anteriores, permitiendo definir el precio promedio por lugar de entrega-ciudades, para el respectivo proceso de contratación, es así que para determinar los precios referencia por cada lugar de entrega-ciudad, se tendrá en cuenta el menor valor.

NOTA 2. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no aceptará ningún tipo de solicitud respecto a reajustes relacionados con el margen de comercialización ofertado.

NOTA 3. El valor del contrato a suscribir incluye transportes, administración, Márgenes, Impuestos y demás erogaciones que para el caso aplique.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	*SUBCLASE*		*TIPO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE*	
LICITACIÓN	*X*		*PPC*	*X*
			SUBASTA INVERSA	
SELECCIÓN ABREVIADA	*BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES*		*PPC*	
	SUBASTA INVERSA		*MENOR PRECIO*	
	MENOR CUANTÍA		*PPC*	
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		*PPC*	
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO			
CONCURSOS DE MERITOS	*CONSULTORÍA*		*CALIDAD*	
	CONCURSO ABIERTO			
	CURSO PRECALIFICADO			

CONTRATACIÓN DIRECTA	*RESERVADA*		*CONDICIONES DEL MERCADO*	
	EXCLUSIVA			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
	ARRENDAMIENTOS			
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES			
MÍNIMA CUANTÍA			*MENOR PRECIO*	

PPC: Ponderación precio calidad *C/B: Costo/Beneficio* *PTS: Propuesta técnica simplificada.*
PTD: Propuesta técnica detallada; *D. A: Diseño Arquitectónico*

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa para el ofrecimiento más favorable se aplicará lo concerniente a lo estipulado en el pliego de condiciones; donde los precios deberán estar en condiciones de mercado.

TÉCNICO:	EVALUACION	CUMPLE / NO CUMPLE
JURIDICO:	VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
ECONOMICO:	VERIFICACIÓN	MENOR PRECIO / MARGEN DE COMERCIALIZACION
FINANCIERO:	VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo 2 Sección Tercera del Decreto No.1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual y contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo Contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Monitoreo y revisión	**Periodicidad**	Semanal	Permanente
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha de publicación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de terminación del Contrato	Fecha de aprobación del estudio previo
Fecha estimada en que se	**inicia el tratamiento**	En el inicio de la estructuración del proceso	En el inicio de la estructuración del proceso
Responsable por implementar	**el tratamiento**	Entidad Contratante	Entidad Contratante
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI
Impacto después del tratamiento	**Categoría**	Bajo	Bajo
	Valoración	4	2
	Impacto	1	1
	Probabilidad	3	1
Tratamiento/	**Control a ser implementado**	se hace constante seguimiento a la normatividad vigente que regula los tributos y aranceles de los combustibles	Solicitud fichas técnicas para las entregas de los productos realizados
¿A quién se le asigna?		Entidad Contratante	Entidad Contratante
Categoría		Medio	Bajo
Valoración		3	4
Impacto		4	2
Probabilidad		2	2
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad
Descripción		Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	Deficiencia en las especificaciones técnicas
Tipo		REGULATORIO	OPERACIONAL
Etapa		EJECUCION	PLANEACIÓN
No.		1	2

Monitoreo y revisión	**Periodicidad**	semanal	Seguimiento de los precios en el mercado permanente
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha de terminación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Termino de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato
Fecha estimada en que se	**inicia el tratamiento**	En el inicio de la estructuración del proceso	Al termino Contratante y Contratista
Responsable por implementar	**el tratamiento**	Contratista	Entidad Contratante y contratista
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI
Impacto después del tratamiento	**Categoría**	Medio	Bajo
	Valoración	5	2
	Impacto	1	1
	Probabilidad	4	1
Tratamiento/	**Control a ser implementado**	Verificación de las estructuras de precio publicados en la página web de Ecopetrol	no se presentaron variaciones durante el trascurso de las entregas del presente informe
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista y Entidades
Categoría		Alto	Medio
Valoración		6	4
Impacto		2	2
Probabilidad		4	2
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acorde a los precios del mercado	Disminución y/o aumento de divisas en el mercado que afecte los precios de los bienes objeto del contrato
Descripción		Cambios de precio de los bienes	Variación de divisas que genere sobrecostos en Los bienes objeto del contrato
Tipo		ECONÓMICO	ECONÓMICO
Etapa		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
No.		3	4

Monitoreo y revisión	**Periodicidad**	seguimiento al comportamiento del mercado constante	Seguimiento a la entrega de cada uno de los suministros realizados con el proveedor
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Terminación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Termino de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato
Fecha estimada en que se	**inicia el tratamiento**	En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato
Responsable por implementar	**el tratamiento**	Contratista	Contratista
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI
Impacto después del tratamiento	**Categoría**	Medio	Bajo
	Valoración	5	3
	Impacto	3	1
	Probabilidad	2	2
Tratamiento/	**Control a ser implementado**	no se han presentado novedades referente al suministro de los combustibles solicitados por las unidades	Se realizó constante seguimiento a las entregas realizadas durante el presente informe
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista
Categoría		Medio	Medio
Valoración		6	3
Impacto		4	1
Probabilidad		2	2
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que el bien sea descontinuado, obsoleto y que ya no se encuentre en el mercado	Los bienes se extravíen o sufran algún tipo de daño durante el transporte del mismo
Descripción		La referencia del bien es suspendida del mercado Nacional	Perdida o Daño del bien
Tipo		OPERACIONAL	OPERACIONAL
Etapa		EJECUCION	EJECUCION
No.		5	6

Monitoreo y revisión	**Periodicidad**	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento diario
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato
Fecha estimada en que se	**inicia el tratamiento**	En el inicio de la ejecución del contrato	Inicio de la ejecución del contrato
Responsable por implementar	**el tratamiento**	Contratista	Contratista
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI
Impacto después del tratamiento	**Categoría**	Alto	Medio
	Valoración	7	4
	Impacto	4	2
	Probabilidad	3	2
Tratamiento/	**Control a ser implementado**	la orden de suministro cuenta con las pólizas de cumplimiento establecidas para su ejecución	constante seguimiento al Ministerio de Minas y Energía así como a Ecopetrol fin identificar novedades referente a disponibilidad de combustibles en el pais
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista
Categoría		Medio	Medio
Valoración		5	7
Impacto		3	5
Probabilidad		2	3
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Falta de liquidez y condiciones de financiación	Por falta de insumos el producto no cumple con la necesidad
Descripción		Variación del IPC Superior a la esperada	Escasez de materias primas o insumos
Tipo		FINANCIERO	FINANCIERO
Etapa		EJECUCION	EJECUCION
No.		7	8

Monitoreo y revisión	**Periodicidad**	Seguimiento al comportamiento del mercado constante	Una vez realizado el requerimiento
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Actas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Termino de adjudicación	Termino de adjudicación
Fecha estimada en que se	**inicia el tratamiento**	En el inicio de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Responsable por implementar	**el tratamiento**	Contratista	Contratista
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI
Impacto después del tratamiento	**Categoría**	Medio	menor
	Valoración	5	4
	Impacto	3	4
	Probabilidad	1	2
Tratamiento/	**Control a ser implementado**	Implementar medidas biosanitarias dentro de las empresas contratistas	Encontrar soluciones alternas para el cumplimiento del servicio.
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista
Categoría		Medio	Medio
Valoración		6	5
Impacto		4	5
Probabilidad		3	2
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de realizar entregas a los clientes acuerdo a requerimientos realizados	incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas con los diferentes clientes de la Entidad
Descripción		contagio masivo de COVID 19 de los trabajadores a nivel operativo u otras emergencias sanitarias	El servicio prestado es suministrado de manera inadecuada
Tipo		OPERACIONAL	OPERACIONAL
Etapa		EJECUCION	EJECUCION
No.		9	10

Monitoreo y revisión	**Periodicidad**	Conforme a la necesidad	Semanal
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Una vez requerida	Fecha en la que se perfecciona el contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Termino de adjudicación	Termino de adjudicación
Fecha estimada en que se	**inicia el tratamiento**	precontractual	En el inicio de la estructuración del proceso
Responsable por implementar	**el tratamiento**	grupo precontractual	grupo estructurador
¿Afecta la ejecución del contrato?		si	si
Impacto después del tratamiento	**Categoría**	bajo	bajo
	Valoración	3	3
	Impacto	2	2
	Probabilidad	1	1
Tratamiento/	**Control a ser implementado**	Verificación precios de mercado	Verificar las exigencias presentadas por la entidad con el fin de generar pluralidad de oferentes
¿A quién se le asigna?		Contratista	contratante
Categoría		bajo	medio
Valoración		4	5
Impacto		3	3
Probabilidad		1	2
Consecuencia de la ocurrencia del evento		se pone en riesgo proceso de selección y el cumplimiento de obligaciones contractuales en caso de adjudicar	no cumplir con la necesidad de combustible requerida por los clientes
Descripción		Presentación de ofertas artificialmente bajas	Falta de presentación de oferentes que genere como consecuencia lotes desiertos
Tipo		ECONÓMICO	EJECUCIÓN
Etapa		PRECONTRACTUAL	PRECONTRACTUAL
No.		11	12

Monitoreo y revisión	**Periodicidad**	Seguimiento al comportamiento del mercado constante	Seguimiento al comportamiento del mercado constante
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Termino de adjudicación	Termino de adjudicación
Fecha estimada en que se	**inicia el tratamiento**	En el inicio de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Responsable por implementar	**el tratamiento**	Contratista	Contratista
¿Afecta la ejecución del contrato?		si	si
Impacto después del tratamiento	**Categoría**	medio	extremo
	Valoración	5	7
	Impacto	3	5
	Probabilidad	3	2
Tratamiento/	**Control a ser implementado**	Encontrar soluciones alternas para el cumplimiento del servicio.	Utilización de EPPS, tener en cuenta la dirección del viento para evitar la inhalación de vapores, uso de mascara de control de tipo cartucho para inhalacion vapores de combustible, uso de guantes y camisa larga, uso de EPPS para trabajo en alturas, verificar la ausencia de Redes electricas cercanas, posicionamiento del vehiculo en una zona que limite el contacto eléctrico en caso de existencia de redes, extintores cargados y vigentes, velocidad del vehiculo al momento del descargue (max. 10 km/h)
¿A quién se le asigna?		contratista	contratista
Categoría		alto	extremo
Valoración		6	8
Impacto		3	5
Probabilidad		4	3
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Desabastecimiento o suspensión del contrato	Daño ambiental
Descripción		Conflicto armado y/o desorden social	Filtración o derrame de combustible antes, durante y/o en la operación de suministro de combustible
Tipo		OPERACIONAL	AMBIENTAL
Etapa		EJECUCION	EJECUCION
No.		13	14

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
• La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento de contrato.	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por un valor equivalente a (100 SMMLV), con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa Contractual, no obstante, no podrá ser inferior a tres (3) meses. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar.
El no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, a partir de la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.	**Suficiencia calidad del bien:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

	El todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
Los daños que se ocasionen a terceras personas, por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza.	**Responsabilidad civil extracontractual**: Según corresponda de acuerdo al valor de la orden de suministro, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de suministro. El contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual que no debe ser inferior a: "1.- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2.- Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3.- Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4.- Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5.- El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.".

8. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y servicios solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2021.

9. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el Titulo IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015 se verificó si la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web de Colombia Compra (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación)

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES CUBIERTAS	VALOR DEL PROCESO DE CONTRTACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRTACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO ANDINO
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	$ Bienes y servicios $900.659.000 COP	NO	SI
	Perú	SI			SI
	México	SI	Bienes y Servicios* $397,535 USD (1.368.267.765,80)		SI
Canadá		SI	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP		SI
Chile		SI	Bienes y servicios $900.515.000 COP		SI
Corea		SI	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP		SI
Estados AELC			Bienes y servicios $900.460.000 COP		SI
Costa Rica Y Estados Unidos		SI SI	Bienes y servicios $752.599.000 COP		SI
					SI
México		NO	Bienes y servicios*	NO	

			$424.592 USD ($1.461.394.712,96)		SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad $ 538.275.399	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras	NO			
Unión Europea		$532.129.000 NO	Bienes y servicios $818.660.000 COP	NO	SI
comunidad Andina		SI			

10. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Se debe incluir en Contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del Contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

11. SUPERVISION: La supervisión del contrato está a cargo de un funcionario designado por la Dirección de otros Abastecimientos y Servicios.

COMITES ESTRUCTURADORES

Adm. Emp. ANGELA BIBIANA PEÑA RINCÓN
Directora (E) Otros Abastecimientos y Servicios

PD. JAVIER R. RODRIGUEZ CASTILLO
Técnico Estructurador

TASD. PABLO ADOLFO SANCHEZ MATIZ
Técnico Estructurador

TASD. WILSON CAMILO CARRILLO D´ACHIARDI
Técnico Estructurador

Abg. GERMAN YESID MEJIA CALDERÓN
Jurídico Estructurador

PD. HECTOR MANUEL SANCHEZ VARÓN
Económico Estructurador

PD. NAYILENE DÍAZ HERNÁNDEZ
Económico Estructurador

Elaboró y Aprobó: Abg. German Yesid Mejía Calderón
Subdirección General de Contratación
Grupo precontractual
Encargado del Proceso

Revisó y Aprobó: Abg. Carol Angélica Cercado Bonilla
Subdirección General de Contratación
Coordinadora (E) Grupo precontractual